



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2003-MSI

San Isidro, 04 de febrero de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Informes Nos 011-2003-13-OPP/MSI y 023-2003-13-OPP/MSI de la Oficina de Planeamiento y Procesos, Informe N° 063-2003-11-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 063-2003-09-DM/MSI de la Dirección Municipal, que sustentan la exoneración del proceso de selección para contratar los servicios personalísimos del señor Pedro Alejandro Bellatin Galdos para el cargo de Veedor Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el inciso "h" del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, las contrataciones de servicios personalísimos que correspondan a Licitaciones, Concursos Públicos o Adjudicación Directa se encuentran exoneradas de los indicados procesos de selección, procediendo su contratación mediante una adjudicación de menor cuantía conforme a lo establecido por el artículo 20 de dicha Ley;

Que, el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece las condiciones que debe reunir la contratación para poder acceder a la causal de exoneración por servicios personalísimos, señalando que esta exoneración está referida a los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio, estableciendo el trámite y procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas;

Que, los artículos 105 y 116 del referido Reglamento establecen los procedimientos a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección antes aludidos precisando que, una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, debiendo indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que, los informes de la Oficina de Planeamiento y Procesos señalan que a fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno San Isidro 2003-2006, aprobado en Sesión Ordinaria del 03 de enero de 2003, e implementar la decisión sobre la reorganización integral de la Municipalidad de San Isidro, se requiere dotar de personal calificado en el Despacho de la Alcaldía, implementando la figura del "Veedor Municipal", a partir de la fecha del Acuerdo. Asimismo cabe señalar que, la cobertura del proceso de desarrollo e implementación de los cambios, están claramente definidos dentro de los alcances de las





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SECRETARÍA GENERAL

funciones dadas al "Veedor Municipal", además de la muy importante y trascendental función de garantía permanente de la transparencia y claridad en la gestión municipal, adoptando acciones o medidas que permitan evitar cualquier tipo de corrupción;

Que, la naturaleza de tales funciones, el alto grado de compromiso con la gestión y la responsabilidad que se desprendan, imprimen la necesidad de contar con un profesional altamente calificado, con experiencia, de reconocido prestigio, y de solvencia moral. En consecuencia, en el Despacho de la Alcaldía se solicita contar con un colaborador directo, de absoluta confianza, cuyas características y requisitos deben guardar correspondencia con una retribución adecuada;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura 2003, para el Despacho de la Alcaldía como Unidad Ejecutora cuenta con las partida presupuestal correspondiente a Servicios No Personales, inicialmente habilitada por un monto de S/.118,778.00, sujeta a las modificaciones presupuestales pertinentes.

Que, asimismo el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el señor Pedro Alejandro Bellatín Galdos es administrador de empresas, especialista en dirigir procesos de cambios, direccionados en el perfeccionamiento de la gestión de la calidad de los procesos, servicios finales a los clientes, son incidencia favorable en la obtención de objetivos y resultados comprobados;

Que, según el memorando que contiene el informe de la Dirección Municipal, señala que el perfil personal para ocupar el cargo de Veedor Municipal es de especial característica en su formación y experiencia profesional, constituyendo el factor de confianza uno de sus principales componentes, así como poseer experiencia en gestión de proyectos, gestión de calidad y reestructuración organizacional y también asesoramiento al más alto nivel en gestión de entidades gubernamentales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el citado documento, está acreditado que el señor Pedro Alejandro Bellatín Galdos cuenta con estudios de postgrado en la Universidad de Piura, es egresado de la Universidad de Lima, asimismo tiene entre otros estudios el perfeccionamiento y entrenamiento en Bureau Veritas Quality Internacional Calificación Internacional de Auditor en Sistemas de Gestión de Calidad ISO. Dentro de su especialidad ha desempeñado altos cargos en Pro inversión (antes COPRI), DEVIDA (antes Contra Drogas), Bureau Veritas S. A sucursal del Perú, consultor independiente implementando sistemas de gestión y de calidad con normas internacionales ISO 9001;

Que, la Oficina de Planeamiento y Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Municipal han emitido Informes opinando por la procedencia de la exoneración del proceso de selección por tratarse de un servicio personalísimo, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 113 del Reglamento antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, y en el inciso "c" del artículo 20 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Por UNANIMIDAD y con dispensa de aprobación de Actas, ha adoptado el siguiente:





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación, por un plazo de 11 (ONCE) MESES calendario, de los servicios personalísimos del señor PEDRO ALEJANDRO BELLATÍN GALDOS, a que se refiere la parte considerativa del presente Acuerdo, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), siendo su fuente de financiamiento los Recursos Propios.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Dirección Municipal para que, a través del área correspondiente, lleve a cabo, a la máxima brevedad, la Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de los servicios personalísimos requeridos.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como la remisión del mismo a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

POR TANTO:

Mando se de cumplimiento al presente Acuerdo.



JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE



PATRICIA APARICIO GARAY
Secretaría General